

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación proyecto	Fin de la obra
1) Grandes obras hidráulicas		
Recrecimiento de la presa de Montijo	Aprobado	6
Recrecimiento del canal de Lobón	Aprobado	Ejecutada
2) Obras de interés general		
Encauzamiento del arroyo de Calamonte	1	4
Línea eléctrica en alta tensión, centro de transformación y estación elevadora principal	Aprobado	5
Red de tuberías principales	Aprobado	5

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazo en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación proyecto	Fin de la obra
1) Obras de interés general		
Red de caminos de servicio	Aprobado	5
Mejora del medio rural en los núcleos urbanos de Calamonte y Arroyo de San Serván	6	12
2) Obras de interés común		
Red de tuberías secundarias y desagües	Aprobado	5
3) Obras de interés agrícola privado		
Instalaciones y equipos móviles de riego por aspersión	6	12
Red terciaria de riego por gravedad	6	12
4) Obras complementarias		
Se realizan a petición de los interesados	—	—

MINISTERIO DE JUSTICIA

27629 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Jura Real a favor de don Joaquín Castillo y Moreno.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Jura Real a favor de don Joaquín

Castillo y Moreno, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Castillo Caballero.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 30 de octubre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

27630 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Contadero a favor de don Francisco Javier Mencos y Domínguez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Contadero a favor de don Francisco Javier Mencos y Domínguez, por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Domínguez y Dávila.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 30 de octubre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

27631 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Pérez-Blanco y Pernas.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Pérez-Blanco y Pernas, por fallecimiento de su padre, don Rafael Pérez Blanco.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 30 de octubre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

27632 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Federico Nieto Viejobueno contra la negativa del Registrador de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, número II, a inscribir una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Federico Nieto Viejobueno contra la negativa del Registrador de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna, número II, a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que por escritura de 21 de junio de 1978, autorizada por el Notario don Federico Nieto Viejobueno, los esposos don Antonio Hernández García y doña Dominga Quijada Cano vendieron a los cónyuges don Juan Hernández Bethencourt y doña Ernundina Negrin Barrera una finca urbana, adquiriéndola por mitad, en común y proindiviso;

Resultando que, presentada en el Registro de la Propiedad primera copia de la anterior escritura, fue calificada con nota del tenor literal siguiente: «Se deniega la inscripción del precedente documento porque los cónyuges que en él comparecen se hallan, a falta de justificación en contrario —artículo 1.315, párrafo 2.º del Código Civil—, sujetos al régimen económico legal de gananciales y la adquisición que efectúa es de un bien ganancial —artículo 401, 1.º y 1.407 del mismo Cuerpo legal—, y ante tal situación, o sea, rigiendo el régimen económico legal de gananciales y adquiriendo los cónyuges un bien de tal calidad, la idea de cuota, como generadora de una situación de comunidad ordinaria o romana, con todas las consecuencias que ello implica, es totalmente incompatible con la adquisición efectuada por los cónyuges en el documento calificado. Considerándose el efecto insubsanable, no se practica anotación preventiva.»;